

TORRELODONES

URBANISMO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 6 de febrero de 2008, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torreldones número 1/2008, a instancias del Ayuntamiento, y que afecta a la calificación de dos parcelas en la zona 7 EQ (parcela privada en urbanización "Montea-legre" y parcela pública en la UE-15).

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente a que se refiere dicho acuerdo, así como el convenio urbanístico que motiva la modificación, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Secretaría General del Ayuntamiento (plaza de la Constitución, número 2), así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Torreldones, a 21 de febrero de 2008.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(03/5.934/08)

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por "Tecnometal Alameda, Sociedad Limitada", se solicita licencia de funcionamiento con las siguientes características:

Actividad: fabricación de productos metalúrgicos.
Emplazamiento: calle Milán, número 2.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torres de la Alameda, a 17 de enero de 2008.—La concejala de Urbanismo, Caridad de la Rosa.

(02/1.547/08)

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por "Friauto Complutense, Sociedad Limitada", se solicita licencia de funcionamiento con las siguientes características:

Actividad: taller de mecanizado.
Emplazamiento: calle Milán, número 8, nave 4.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torres de la Alameda, a 31 de enero de 2008.—La concejala de Urbanismo, Caridad de la Rosa.

(02/1.882/08)

VALDEMORO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL "JUAN PRADO"

El presente documento tiene como objeto fijar los objetivos y las condiciones de funcionamiento, uso y organización de las instalaciones del Teatro Municipal "Juan Prado", propiedad del Ayuntamiento de Valdemoro y adscrito a su Área de Cultura.

Objetivos

El Teatro Municipal "Juan Prado" es un espacio de uso cultural, dedicado preferentemente a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas y la música.

Debido a su condición de espacio público de uso cultural, los criterios de gestión serán eminentemente sociales, si bien se procurará la mayor eficacia en la gestión económica de los recursos públicos empleados.

Las tareas a desarrollar por el equipo de gestión del Teatro Municipal para la consecución de los objetivos señalados son las siguientes:

1. La programación de espectáculos de teatro, danza y música en cualquiera de sus modalidades.
2. La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
3. La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como incentivar la afición a las artes escénicas y la música de todos los sectores de población.
4. Incentivar la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que potencien/fortalezcan la democratización teatral.
5. La promoción de los artistas locales de carácter asociativo y aficionado como parte del compromiso municipal en el desarrollo cultural de sus vecinos.

Condiciones generales de uso

Aforo:

El Teatro Municipal "Juan Prado" tiene un aforo total de 460 butacas, de las cuales 428 se encuentran en el patio de butacas, quedando dos espacios reservados para minusválidos y 32 localidades repartidas en los dos palcos restantes (para el acceso a estos de los menores de catorce años es obligatoria la compañía de un adulto).

Queda totalmente prohibido la superación del aforo del teatro, no pudiéndose ocupar los pasillos o espacios comunes de la sala.

Uso de las instalaciones:

Se podrá hacer uso de las instalaciones de miércoles a domingos (ambos inclusive), quedando los días lunes y martes (no festivos) de cada semana para el mantenimiento de la sala y el equipo técnico. En caso de que algún día de los reservados para mantenimiento sea festivo podrán utilizarse las instalaciones con carácter excepcional, para lo cual se reorganizará la semana a criterio de la dirección. Los meses de verano serán dedicados a reparaciones y mejoras de la infraestructura, trasladándose la programación cultural a espacios al aire libre.

Con las excepciones que más adelante se indican, las actividades realizadas en el teatro tendrán el precio de entrada que aparece recogido en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Valdemoro. Este precio podrá modificarse por conceptos, tales como carné joven, carné de pensionista y jubilado, público menor de catorce años y espectáculos de carácter especial; las bonificaciones quedarán igualmente recogidas en las ordenanzas municipales de aplicación.

El teatro podrá realizar funciones mediante la fórmula conocida como "a taquilla", que supone la entrega a la compañía actuante de una parte o del total de la recaudación, siempre y cuando el acuerdo sea aprobado por la Junta de Gobierno Local a propuesta del concejal de Cultura, previo informe de la dirección del teatro.

La cabina de control no podrá ser manipulada por persona alguna sin la presencia física de, al menos, un técnico de la plantilla del teatro. Asimismo, no podrán acceder a ella personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

El público asistente realizará su entrada y salida del patio de butacas por los espacios estipulados para ello, nunca por la puerta de actores, a excepción de caso de emergencia. Asimismo, deberán respetar el orden establecido para las colas en taquilla y para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos.

Las actuaciones deberán atenderse al horario y temática específico implícito en la publicidad o solicitud emitida.

Los usuarios no podrán acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

Está terminantemente prohibido comer, beber y fumar en todas las instalaciones del teatro, a excepción del propio escenario, dentro de la situación dramática que se esté poniendo en escena.

El público deberá guardar el obligado respeto a los intérpretes y las demás personas que intervienen en los espectáculos, manteniendo el silencio y la compostura debidos durante las representaciones. Asimismo, deberá desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

Se prohíbe filmar o grabar los espectáculos, así como realizar fotografías con o sin flash, salvo que lo autorice expresamente la organización.

Uso del teatro para actividades no contratadas por la Concejalía

Además de las condiciones de uso general recogidas en los puntos anteriores serán de aplicación las condiciones específicas señaladas a continuación:

Solicitud del teatro:

Las entidades públicas o privadas interesadas en la utilización del teatro para la realización de actividades que coincidan con los objetivos municipales deberán solicitarlo por escrito con un mínimo de sesenta días de antelación. La solicitud deberá recoger: descripción de la actividad, fecha, horario y necesidades técnicas previstas y se dirigirá al concejal de Cultura mediante instancia general presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro.

Una vez aprobada la solicitud y con carácter previo a la celebración de la actividad la entidad deberá abonar el canon previsto a tal efecto en las ordenanzas municipales. Están exentas del pago del canon las actividades organizadas por instituciones públicas educativas, colectivos de interés social del ámbito local y asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Valdemoro.

La Concejalía de Cultura no asume ni se hace responsable de los contenidos temáticos o estéticos que se presenten sobre el escenario durante el desarrollo de estas actividades.

El número de actuaciones organizadas por otras entidades distintas del Ayuntamiento de Valdemoro no superará el 25 por 100 de la programación anual.

En el caso de no aceptación de la fecha adjudicada o de suspensión del acto, la entidad solicitante deberá comunicarlo del mismo modo en que se solicitó a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, en un plazo mínimo de dos semanas antes de la realización del evento, a excepción de los casos de fuerza mayor que serán valorados por la Concejalía de Cultura. En ningún caso estos trámites se podrán realizar ni telefónica ni telemáticamente ni por cualquier otro medio que no sea el anteriormente mencionado.

Si excepcionalmente la Concejalía de Cultura necesitara disponer del teatro en una fecha previamente adjudicada, una vez comunicada dicha eventualidad y de forma consensuada por ambas partes, se procederá a concretar otra fecha.

No se concederán autorizaciones para actividades de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos por parte de sectas o colectivos similares, ni las organizadas por asociaciones no democráticas cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución española.

ANEXO

El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del teatro durante la celebración de estas actividades será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones y/o el abono del coste del material deteriorado.

En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán estar acompañados en todo momento por un responsable o tutor con el fin de evitar cualquier eventualidad accidental y/o el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del teatro.

Aquellos elementos o acciones que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etcétera) deberán ser especificadas con total concreción en la solicitud de uso y únicamente se permitirán si la dirección del teatro lo considera del todo imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante mediante comunicación expresa.

El material técnico con el que cuenta el teatro está a disposición de los montajes que acoja, así como su personal técnico de cabina de control.

Todos aquellos elementos escenográficos y de utillería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así se entenderá que todo aquello que quede en el teatro es material destructible, no haciéndonos res-

ponsables de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizarse para la actividad elementos propios del teatro, tales como sillones, plantas, mesas, etcétera.

El soporte para los elementos escenográficos será siempre proporcionado por la entidad que vaya a realizar la actividad, no pudiendo utilizarse a tal efecto el vestido del escenario (patas negras, telones de fondo y boca, etcétera).

El audio necesario para la actividad o el espectáculo correrá a cargo del solicitante y se entregará a los técnicos del teatro en soporte de CD con una antelación mínima de dos días.

Infracciones y sanciones:

Se considerarán infracciones todas aquellas acciones que no se ciñan exclusivamente al uso del Teatro Municipal, especialmente aquellas que deterioren el espacio y dañen al personal y usuarios del mismo.

Se considerarán infracciones leves:

- No solicitar el espacio según el procedimiento establecido.
- No presentar un responsable único y definido como interlocutor en las actuaciones.
- No entregar en tiempo y forma el soporte para el audio de la actuación.
- El sonido, así como la utilización de teléfonos móviles durante la representación.
- La reserva de asientos en funciones no numeradas.
- Entrada a la sala una vez comenzada la representación.
- La utilización del vestido escénico del teatro como soporte de elementos escenográficos.

Se considerarán faltas graves:

- La acumulación de dos o más faltas leves en el período de la concesión del espacio.
- La utilización del teatro para eventos no reflejados en la solicitud.
- La utilización de elementos que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etcétera), sin previa autorización de la dirección.
- Comer, beber y fumar en todas las instalaciones.
- No respetar los horarios previstos, tanto de montaje como de representación sin haberlo comunicado, al menos, con veinticuatro horas de antelación.
- Grabar o fotografiar el espectáculo y la sala sin previa autorización de la dirección del teatro.
- Dejar en las instalaciones material escenográfico y de utillería una vez concluida la utilización del espacio.
- La utilización de elementos propios del teatro para las representaciones sin autorización expresa de la dirección.
- El deterioro de las instalaciones.
- La alteración o no respeto del orden de las colas establecidas para el acceso a la sala.
- Superación del aforo establecido en la presente normativa.

Se considerarán faltas muy graves:

- La acumulación de dos o más faltas graves en el período de la concesión del espacio.
- El maltrato o rotura intencionada de cualquiera de los elementos de las instalaciones.
- La agresión verbal o física al personal del teatro o al público asistente.
- La entrada a un espectáculo sin la localidad correspondiente, ya sea mediante el abono de la misma o en concepto de invitación, si la función fuera gratuita.
- La renuncia de la utilización del espacio fuera de los plazos previstos o sin comunicación alguna.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas serán:

- a) Faltas leves: amonestación verbal y/o escrita.
- b) Faltas graves: suspensión de la concesión o entrada al teatro entre seis meses y año.
- c) Faltas muy graves: suspensión de la concesión o entrada al teatro de uno a tres años.
- d) Reincidente en falta grave: inhabilitación para optar al uso o disfrute del teatro, así como de todas las dependencias relacionadas con la Concejalía de Cultura.

Las sanciones que pueden imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas en la presente normativa se sustanciarán y ejecutarán por vía ejecutiva.

Valdemoro, a 18 de febrero de 2008.—El alcalde en funciones, primera teniente de alcalde, Isabel Martín Gregorio.

(03/5.954/08)

VILLAMANTILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamantilla aprobó en sesión extraordinaria de 20 de febrero de 2008 el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2008, sus bases de ejecución y la plantilla de personal. Al amparo de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten a información pública por período de quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En Villamantilla, a 25 de febrero de 2008.—El alcalde en funciones, Tomás Núñez Lozano.

(03/6.198/08)

VILLANUEVA DE PERALES

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Villanueva de Perales, reunida en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2008, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

Se pone en general conocimiento que el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de veinte días, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento y dentro del plazo citado, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

En Villanueva de Perales, a 19 de febrero de 2008.—El alcalde-presidente, César Muñoz Mateos.

(02/2.785/08)